



4.-Seguimiento de Acuerdos.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS 2017 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN	ACUERDOS TOMADOS	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE	ACCIONES POR REALIZAR
1	Acuerdo ITSTL-SO-I-09/24-05-16: La Honorable Junta Directiva APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS , realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para contar con el registro y autorización de la Estructura Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Tlailaquitepec.	Con fecha 13 de septiembre 2016, se obtiene el registro de la Estructura Orgánica, el cual surtirá efectos una vez que se haya publicado el Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.	95%	Realizar las diligencias necesarias para la publicación de la estructura orgánica.
1	Acuerdo ITSTL-SO-I-10/24-05-16: La Honorable Junta Directiva APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS , la presentación del proyecto de Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto Tecnológico Superior de Tlailaquitepec e iniciar las gestiones ante las instancias correspondientes tendientes a obtener la autorización y visto bueno de dicho ordenamiento, previo registro a la Estructura Orgánica del Instituto.	Con fecha 12 de mayo del presente, se envía correo electrónico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para solicitar información acerca del status que guarda el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlailaquitepec para lo cual informan que continua en proceso de firma por parte de la Secretaría General de Gobierno y del Gobierno del Estado que en cuanto lo tengan se pondrán en contacto para continuar con el procedimiento. Así también se envió con fecha 22 de mayo via correo electrónico para su validación a la Dirección de Tecnológicos Descentralizados.	95%	Realizar las diligencias necesarias para concluir con la publicación del Reglamento e inmediatamente realizar el trámite correspondiente de los manuales.
1	Acuerdo ITSTL-SO-I-11/24-05-16: La Honorable Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS , realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes a efectos de obtener la autorización para la apertura del Programa Educativo de Ingeniería Civil.	En proceso de certificación de la norma ISO 9001:2015 para avanzar con los requisitos solicitados por la guía de apertura de programas educativos.	50%	Ya está habilitada la plataforma de la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM, para poder aplicar a la Convocatoria de apertura de nuevos programas educativos Enero-Junio 2018. Sin embargo, aparece un comunicado que el Instituto Tecnológico Superior de Tlailaquitepec, NO CUMPLE con el requisito 5.1 Referente a no contar con programas académicos acreditados, por lo que se está estableciendo contacto con el Ing. Juan Carlos López Herranz, Responsable del Registro de Programas, para ver la posibilidad de darnos oportunidad de subir la documentación a la plataforma, considerando que ya se está trabajando en el proceso de acreditación de la carrera de Contador Público.
2	ITSTL-SO-II-05/01-07-16: La Honorable Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tlailaquitepec, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , al Director General realizar las gestiones tendientes a la regularización de las 13 hectáreas y complemento de predios.	Seguimiento a la reunión sostenida entre el Subsecretario de Educación Superior y el presidente municipal con el proposito de conocer el proceso del trámite que guarda el tema del predio e iniciar con el proyecto de escrituración por parte del Notario Num 1 de Tlailaquitepec	50%	La Subsecretaría realizará reunión con Presidente Municipal, quien manifiesto tener la disponibilidad para apoyar a la Institución
1 SE 2016	ITSTL-SE-I-02/02-12-16: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS , realizar las gestiones correspondientes para uso de recurso para pago complementario del proceso de certificación en la norma ISO 9001:2015 hasta por un monto de \$100,000.00. con cargo a Subsidio Federal. Dando cumplimiento a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso	Se efectuó el pago complementario del proceso de certificación en la norma ISO 9001:2015 hasta por un monto de \$100,000.00	100%	Informar ante Junta Directiva
1	ITSTL-SO-I-02/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR MAYORIA DE VOTOS , Con los Votos en Contra de los Representantes Federales, por la partida 1710, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$17,957,297.99 con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$8,716,684.00 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$8,716,684.00 y Captación de Derechos \$523,930.00 ...Dando cumplimiento a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	25%	Continuar con la aplicación del mismo durante el ejercicio fiscal 2017.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS 2017 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

SESION	ACUERDOS TOMADOS	ACCIONES REALIZADAS	AVANCE	ACCIONES POR REALIZAR
1	ITSTL-SO-I-02/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$2,211,088.87 ... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$933,927.94 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$933,927.94 y Captación de Derechos \$343,233.00 ...Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	25%	Continuar con la aplicación del mismo durante el ejercicio fiscal 2017.
1	ITSTL-SO-I-03/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , el Proyecto del Programa Anual de Capacitación para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$68,609.33 ... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$34,304.67 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$34,304.66 ...Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	30%	Continuar con la aplicación del mismo durante el ejercicio fiscal 2017.
1	ITSTL-SO-I-04/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , el Proyecto del Programa Anual de Mantenimiento para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$146,300.00 ... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$75,650.00 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$70,650.00 ...Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	25%	Continuar con la aplicación del mismo durante el ejercicio fiscal 2017.
1	ITSTL-SO-I-05/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Primer Trimestre Enero-Marzo del Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$4,354,597.03 ... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$2,134,394.39 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$2,134,394.39 y Captación de Derechos por \$85,808.25.Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	50%	Enviar las solicitudes a Finanzas para el ejercicio de las partidas presupuestales así como la respuesta a las mismas.
1	ITSTL-SO-I-06/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Segundo Trimestre Abril-Junio del Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$4,354,597.03 ... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$2,134,394.39 ... Con cargo a Subsidio Estatal \$2,134,394.39 y Captación de Derechos por \$85,808.25. Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se está llevando a cabo el ejercicio del presupuesto de acuerdo a la Normatividad Vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	50%	Se continuará ejerciendo durante el trimestre. Se realizará el envío de las solicitudes a Finanzas para el ejercicio de las partidas presupuestales así como la respuesta a las mismas.
1	ITSTL-SO-I-07/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , la Contratación de un Despacho Jurídico Externo para el periodo de Mayo a Diciembre 2017, hasta por un monto de \$60,000.00... con cargo a Subsidio Federal por un monto de \$30,000.00... con cargo a Subsidio Estatal \$30,000.00... Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Jurídico- Laborales	100%	Informar ante Junta Directiva.
1	ITSTL-SO-I-08/04-05-17: La H. Junta Directiva, APROBÓ POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL , Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos remanentes provenientes del Subsidio Estatal 2016 para equipamiento de la Institución que fortalezca los Programas Académicos y Servicios impartidos garantizando así una Educación Superior de Calidad hasta por un monto de \$1,727,847.79. Dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable para el ejercicio del recurso.	Se conformó los análisis comparativos técnicos y económicos de los proyectos a adquirir para las carreras de Contador Público, Innovación Agrícola Sustentable y Acuicultura. De igual forma los referente a actividades Extraescolares, Laboratorio de Usos Múltiples, Servicio de internet (segunda fase), Mobiliario y Equipo de computo para áreas administrativas y docentes	50%	Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos remanentes provenientes del Subsidio Estatal 2016 hasta por un monto de \$1,727,847.79 a fin de realizar las adquisiciones correspondientes para el equipamiento de necesidades del tecnológico

2013-5-22

Oficial - Servicio de Información
Lc. Laura Chazarri Tilla
Dirección de Estudios Normativos
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Secretaría General de Gobierno
Tel. 303 46 00 Ext. 2518
Maracóni cdra. 2924

CONTRATO CELEBRADO EN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (ASESORÍA LEGAL).

En Tlaxiahuquitepec, Puebla, a ocho de Mayo de dos mil diecisiete, ante los testigos que al calce firman, comparecieron por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec, representado por el Ing. Octavio Benavides Manzano, en su carácter de Director General y con la facultad de representante legal de la referida Institución, mismo a quién en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL INSTITUTO", y por la otra la ciudadana abogada Laura Trejo Díaz, que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"; y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", en el acto jurídico que se celebra. Quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El presente contrato se celebrará atendiendo al contenido jurídico de los artículos 48 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y 2° fracción II, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la modalidad del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y de acuerdo a los parámetros y requisitos establecidos en dichos ordenamientos.

DEFINICIONES

Para los efectos de éste contrato, se entenderá por:

- I. "EL INSTITUTO": Al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec, Puebla, de acuerdo al artículo 1° de "EL DECRETO DE CREACIÓN" de fecha 14 de diciembre de 2015 mediante el cual se crea el referido.
- II. "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", "AL PROVEEDOR DE SERVICIOS" O "DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS": A la abogada Laura Trejo Díaz.
- III. "LAS PARTES": "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" conjuntamente.
- IV. "LA JUNTA DIRECTIVA": La máxima autoridad del Instituto, conformada de acuerdo a los artículos 5° fracción I y 6° de "EL DECRETO DE CREACIÓN".
- V. "EL DIRECTOR GENERAL": Al Ing. Octavio Benavides Manzano en su carácter de Director General y con la facultad de representante legal de la referida Institución, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° fracción II, 11, 12 y 13 de "EL DECRETO DE CREACIÓN".
- VI. "EL DECRETO DE CREACIÓN": Al Decreto de Creación, del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec, debidamente aprobado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla en fecha 14 de diciembre de 2015.
- VII. "EL REGLAMENTO INTERIOR": Al reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuquitepec, Puebla, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° fracción III, de "EL DECRETO DE CREACIÓN".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- A) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de su relativo "DECRETO DE CREACIÓN", debidamente aprobado por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla en fecha 14 de diciembre de 2015, ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, denominado Instituto Tecnológico Superior de Tlaxiahuatl, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla.
- B) Que el objetivo de "EL INSTITUTO" ha quedado previamente definido en el respectivo artículo 3° del anteriormente citado "EL DECRETO DE CREACIÓN".
- C) Que tiene como domicilio fiscal y legal en Carretera Federal Amozoc-Nautla km.122+600, Colonia Almoloni, CP. 73900, municipio de Tlaxiahuatl, Puebla; teléfono 01 233 3180535, correo electrónico dir_dtlaxiahuatl@tecnm.mx; para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la firma del presente contrato.
- D) Que de acuerdo a "EL DECRETO DE CREACIÓN", artículos 4° fracc. XIV y XVI, 13° fracción I y XVIII, y en pro de la consecución de sus objetivos "EL INSTITUTO" se encuentra legalmente facultado, para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del mismo, recayendo esta facultad en "EL DIRECTOR GENERAL", quién de acuerdo al citado "DECRETO DE CREACIÓN", ostenta la representación legal de "EL INSTITUTO" y que en conformidad con la normatividad referida, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en observancia del citado "DECRETO DE CREACIÓN" y demás normatividad vigente, tocante a "EL INSTITUTO".
- E) Que para el pago del presente contrato, a favor de "EL PROVEEDOR" cuenta con recursos suficientes, derivados de su presupuesto anual autorizado en el subsidio estatal y federal.
- F) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes ITS151214UY4.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS":

- A) Que es una persona física, de nombre Laura Trejo Díaz, mexicana, mayor de edad, estado civil soltera, en ejercicio de sus facultades, susceptible de obligarse por medio del presente contrato, con facultades, uso y ejercicio legal de conformidad con los artículos 1452 y 1454 del Código Civil del Estado de Puebla vigente.
- B) Que señala como su domicilio para todos y cada uno de los efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Morelos Número 630 del Barrio de San Miguel de la ciudad de Libres, Puebla.
- C) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el folio TEDL850508CU5.
- D) Que se encuentra legitimamente autorizada para ejercer el cargo de abogada, bajo cédula profesional folio 8045646, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, reiterando su calidad de proveedor de servicio y que por ningún concepto ejercerá acción civil, penal, laboral o de ninguna otra naturaleza en contra de "EL INSTITUTO" ya sea por sí misma o por un procurador en su representación.
- E) Declara "EL PROVEEDOR" que cuenta con experiencia y los conocimientos esenciales para la prestación del servicio que hoy se convienen.

F) Declara "EL PROVEEDOR" que se compromete a seguir sus actos con alto grado de profesionalismo así como cumplir todos los deberes inherentes a los servicios que hoy se convienen, dentro de los términos que de manera específica, acuerde con "EL INSTITUTO".

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A) Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato y que participan suficientes para obligarse en los términos que se desprenden.

B) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

C) Que se someten durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a los artículos 1437, 1438, 1441, 1444 fracción I, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1452, 1454, 1457, 1481, 1485, 1489, 1490, 1495, 1504, 1907 fracción I, 2520, 2523, 2524, 2525, 2527, 2529, 2530, 2532 relativos tanto a la generalidad de los contratos así como en específico al contrato de prestación de servicios profesionales, todos ellos del Código Civil del Estado de Puebla vigente a la firma del presente, numerales que son de aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Reconociéndose "LAS PARTES" la facultad que tienen para la celebración del presente contrato, se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la contratación de servicios profesionales mediante pago por honorarios a la ciudadana abogada Laura Trejo Díaz, "PROVEEDOR DE SERVICIOS", a favor de "EL INSTITUTO" representado por el Ing. Octavio Benavides Manzano en su calidad de "DIRECTOR GENERAL" como ha queda do precisado en el proemio así como en los respectivos capítulos de definiciones y declaraciones del mismo.

SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "EL INSTITUTO" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", siendo éste, responsable de las mismas y sometiéndose tácitamente a la normatividad en materia civil vigente en el Estado, en lo respectivo a la prestación de servicios profesionales.

TERCERA.- DEL CONCURSO DE SELECCIÓN.- "LAS PARTES" declaran que en función de las facultades con las que cuenta "EL INSTITUTO", y en pro de la consecución de sus objetivos, la determinación de la relación contractual fue definida por medio de la convocatoria al procedimiento de "concurso de selección con invitación a cuando menos tres personas", de acuerdo a la normatividad vigente, misma en que resultó seleccionado "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos en dicho concurso de selección.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", en virtud de que este último proporcionará los servicios con medios propios, contando con libertad para realizar las actividades que se enmarcan en este contrato, tanto en su aspecto de temporalidad como en el aspecto profesional propiamente dicho, siendo inoperantes los artículos 13, 15, 20, 353-J, 353-K, 353-L, 353-M, 353-N, 353-Ñ, 353-O, 353-P, 353-Q, 353-R, 353-S, 353-T, 353-U, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Por tratarse el presente, de un contrato de prestación de servicios profesionales, con elementos propios, como se desprende del mismo y carente expresa y tácitamente de los elementos de una relación laboral, en sentido amplio o estricto. Siendo el caso que a la firma del mismo resulta inoperante cualquier obligación obrero patronal así como cualquier tipo de prestación laboral, acordando "LAS PARTES" expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente contrato, mantendrá una correlación encaminada a la realización de los objetivos del mismo, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de las actividades desarrolladas durante su vigencia, generen o pretendan generar derechos laborales o de otra naturaleza distinta la prestación de servicios profesionales.

QUINTA.- DEL ENLACE Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- "EL DIRECTOR GENERAL" tendrá la facultad de indicar "AL PROVEEDOR DE SERVICIOS", las solicitudes encaminadas al cumplimiento de los objetivos de "EL INSTITUTO" en función de las atribuciones y obligaciones que se desprendan del presente contrato correspondientes "AL PROVEEDOR DE SERVICIOS", teniendo la obligación de indicar de manera precisa y por escrito (a través de correo electrónico) las particularidades que le solicite, proporcionándole todos los elementos suficientes requeridos para su realización, así mismo y en caso de no poder cumplir "EL DIRECTOR GENERAL", con los señalamientos planteados, nombra al Lic. Sergio López Moreno, para que sirva del vínculo con "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", a quienes éste último, de manera conjunta o separada deberá informar de todas las actividades que realice, materia del presente contrato, independientemente de que pueda llegar a tener o no relación con otras personas de "EL INSTITUTO".

Derivado de lo anterior, "EL INSTITUTO" está de acuerdo en que los medios de comunicación y/o contacto con "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" sea vía telefónica al número (01276) 473 0702 y/o al correo electrónico spelibres@hotmail.com, y en atención a ello, "LAS PARTES" manifiestan su aprobación y conformidad en que el proceso para la petición y correspondiente respuesta o resultado de las actividades o solicitudes encomendadas y que son motivo y origen del presente contrato, será de la manera siguiente: "EL INSTITUTO" vía correo electrónico (el antes mencionado) deberá indicar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la solicitud o actividad requerida en los términos y condiciones aludidos en el párrafo que antecede, debiendo confirmar telefónicamente el envío del respectivo correo electrónico, y a su vez "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en un término de veinticuatro a setenta y dos horas, dependiendo de la actividad o solicitud encomendada, dará respuesta, de igual manera vía correo electrónico cumpliendo de igual manera con los términos y condiciones aludidos en el párrafo que antecede, confirmando telefónicamente el cumplimiento a la misma.

SEXTA.- DEL MANEJO DE INFORMACIÓN.- Únicamente para efectos del manejo de la información (siempre que no sea la solicitud que haga "EL INSTITUTO" al "PROVEEDOR DE SERVICIOS" y la respuesta que este dé).

podrán las partes utilizar los mecanismos e instrumentos que crean convenientes (teléfono, internet, etc.). Estando facultado "EL INSTITUTO" para llevar a cabo todo tipo de verificación y seguimiento de los servicios contratados, estando obligado "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" a entregarle los informes que le sean requeridos en el formato que se anexa al presente.

SÉPTIMA.- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMARSE ENTRE "LAS PARTES".- "EL INSTITUTO" se obliga a informar a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus actividades o que tenga conocimiento o inferencia de que pueda causarle un perjuicio a "EL INSTITUTO" o su personal, dentro de un término no mayor a veinticuatro horas a partir de haber tenido conocimiento de tal situación. "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a poner en conocimiento a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de sus funciones o que tenga conocimiento que pueda causarle un perjuicio "AL INSTITUTO" o su personal, dentro de un término oportuno, en relación con la realización de sus actividades.

OCTAVA.- DE LA LEGAL REPRESENTACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que para darle cumplimiento al objeto del presente contrato y realizar las gestiones que requieran acreditar la personalidad jurídica ante las autoridades competentes y previa aprobación de "LA JUNTA DIRECTIVA", se tramitará por parte de "EL INSTITUTO" el instrumento notarial en el que conste el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranza y para actos de administración a favor de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"; los gastos que origine la tramitación de dicho instrumento correrán a cargo de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato estará vigente y para sus efectos legales se considerara del 01 de Mayo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017. Si por cualquier motivo, se prorrogara la prestación del servicio, ambas partes estarán de acuerdo, siendo necesaria la autorización respectiva y la firma de un nuevo contrato sin generarse responsabilidad laboral alguna.

DE "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar con ética, en forma eficiente y dedicada, cumpliendo en todo momento con los lineamientos que marque "EL DIRECTOR GENERAL", proporcionando su máxima experiencia y capacidad, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", dedicando el tiempo necesario suficiente a la consecución del objetivo del presente convenio, realizando de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano de consulta jurídica en los asuntos que le encomiende "LA JUNTA DIRECTIVA", "EL DIRECTOR GENERAL" y la estructura administrativa de "EL INSTITUTO", a postulación de "EL DIRECTOR GENERAL";
2. Compilar, sistematizar, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regule el funcionamiento de "EL INSTITUTO", creando un acervo digital, proponiendo a "EL DIRECTOR GENERAL" los criterios de aplicación de las mismas;
3. Asesorar y apoyar a "EL INSTITUTO", a "EL DIRECTOR GENERAL" y a las unidades administrativas del Instituto, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia y revisar que todos

los dictámenes, declaratorias, autorizaciones, acuerdos y demás resoluciones que se emitan, cumplan con las formalidades y requisitos legales, o en su caso, solicitar el cumplimiento de los trámites que se requieran;

4. Registrar los instrumentos normativos que emitan "LA JUNTA DIRECTIVA" o "EL DIRECTOR GENERAL", así como los nombramientos que éste expida y las autorizaciones que, para ejercer atribuciones, extiendan los titulares de las unidades administrativas del instituto;

5. Representar al instituto, en todas las controversias legales y/o procesos contencioso-administrativos que sean de su competencia, mediante el instrumento notarial indicado en la cláusula octava de este contrato, así como todo documento necesario tendiente a iniciar o continuar acciones ante los órganos formal o materialmente jurisdiccionales, desistirse, interponer recursos, promover incidentes, ofrecer o rendir pruebas, alegar y seguir los juicios y procedimientos hasta ejecutar las resoluciones y en general ejercer las mismas atribuciones que un mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley;

6. Intervenir en los juicios de amparo en los que "EL DIRECTOR GENERAL" o cualquiera de los servidores públicos del instituto, sean señalados, conjunta o separadamente, como autoridad responsable, preparando los informes previos y justificados, así como ofrecer pruebas, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales de la materia, coordinando la intervención en los procedimientos de los servidores públicos del instituto;

7. Intervenir en las controversias laborales y atender las resoluciones de carácter laboral que pronuncien autoridades administrativas o judiciales, buscando en todo momento conciliar cualquier diferencia con el personal académico o administrativo, de manera individual a efecto de evitar la litis.

8. Orientar a "EL DIRECTOR GENERAL", en la revisión y adecuación de la normatividad laboral, así como documentos relacionados con la admisión, contratación, suspensión temporal de labores, baja, y demás movimientos del personal que preste sus servicios al instituto.

9. Substanciar procedimientos administrativos internos, originados como consecuencia de conflictos de orden laboral y formular proyecto de resolución para la aplicación de la sanción o sanciones que corresponda imponer a "EL DIRECTOR GENERAL", en términos de la normatividad aprobada por "LA JUNTA DIRECTIVA";

10. Asesorar a "EL DIRECTOR GENERAL" respecto al inicio e integración de los expedientes de naturaleza administrativa o laboral que fueren necesarios, a efecto de que en los mismos se practiquen las investigaciones conducentes para esclarecer hechos o determinar responsabilidades, proyectando dentro de los mismos los proveídos conducentes, a favor de "EL DIRECTOR GENERAL", a fin de que los mismos guarden estado para ser resueltos;

11. Opinar sobre las propuestas de imposición, reducción o cancelación de los apercibimientos y sanciones aplicables a los trabajadores del instituto, por violaciones a la normatividad laboral vigente, a su reglamento interno y en general las disposiciones dictadas por "EL DIRECTOR GENERAL";

12. Requerir, previo acuerdo de "EL DIRECTOR GENERAL", a los directores, subdirectores, jefes de departamento o a cualquier personal de "EL INSTITUTO", para que comparezca personalmente al desahogo de diligencias administrativas o rinda informes por escrito y, en su caso, aplicar las sanciones que procedan de conformidad con los ordenamientos aplicables;

13. Tramitar, por acuerdo de "EL DIRECTOR GENERAL", ante la Secretaría de Gobernación, las disposiciones reglamentarias de "EL INSTITUTO", que deban ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como difundir los acuerdos de "EL DIRECTOR GENERAL", que no se divulguen por este medio;

14. Participar en la formulación y elaboración de los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos,

convenios, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento de "EL INSTITUTO", y llevar el registro de estos instrumentos una vez formalizados;

15. Asesorar, en los actos de entrega-recepción de las distintas unidades administrativas de "EL INSTITUTO";
16. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden jurídico-normativo que rige el funcionamiento de "EL INSTITUTO", en coordinación con las diferentes unidades administrativas;
17. Instrumentar, mecanismos para allegarse de información de los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal académico y no académico adscrito a "EL INSTITUTO", dándola a conocer, de ser procedente, a las instancias correspondientes para los efectos a que haya lugar;
18. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los asuntos relacionados con "EL INSTITUTO";
19. Instrumentar mecanismos para la administración, contratación, alta, cambio de puesto, baja, rescisión o despido del personal docentes y administrativos de "EL INSTITUTO";
20. Asesorar a "EL DIRECTOR GENERAL" en la compra, venta, arrendamiento, legitimación o registro de bienes y servicios que requiera "EL INSTITUTO";

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS".- Para el debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato en primer término "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" se compromete a:

1. Prestar los servicios a que se refiere este instrumento a entera satisfacción de "EL INSTITUTO";
2. Atender de manera inmediata las observaciones o recomendaciones que le formule "EL INSTITUTO" respecto a los servicios que se solicitan, de acuerdo a la relevancia de la situación;
3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" cualquier información o documentación que le solicite, que guarde relación con los servicios objeto de este contrato;
4. Guardar completa discrecionalidad de la información y documentación que le proporcione "EL INSTITUTO";
5. No ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato;
6. Garantizar la calidad de los servicios materia del presente contrato, así como responsabilizarse de los daños y perjuicios que se le pudieran causar a "EL INSTITUTO" o a terceros por negligencia o inobservancia a los términos establecidos en el presente contrato;
7. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la prestación del servicio;
8. Abstenerse de suspender la prestación de los servicios del presente contrato, al menos que exista causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a "EL INSTITUTO" y éste exprese por escrito su consentimiento;
9. Responder por la calidad de los servicios contratados y de cualquier circunstancia que se derive de este instrumento jurídico;
10. Notificar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de su domicilio;
11. Rendir informe mensual relativo a las actividades inherentes a los servicios contratados, mismo que deberá presentarse por la vía convenida ante la Dirección General de "EL INSTITUTO", en el formato que al presente se anexa;
12. Cumplir con cualquier otro aspecto que se requiera para la correcta ejecución de los servicios solicitados;

y,

13. Comunicar con anticipación de veinticuatro horas a "EL INSTITUTO", la prestación de los servicios contratados, comprometiéndose "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" a realizar las mismas desde la firma del presente contrato, en los plazos y condiciones que para la particularidad de cada uno sean señalados a la entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"DEL INSTITUTO"

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" se obliga:

I. Otorgar "AL PROVEEDOR DE SERVICIOS" las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones materia del presente contrato así como todos los elementos que le sean requeridos por "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" tendientes al cumplimiento de las facultades y objeto del presente instrumento.

II. Facilitar la documentación, archivos, expedientes que "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" considere necesarios así como los medios materiales y económicos que se requieran para las acciones de gestión y tramitación con otras dependencias, órganos, autoridades, institutos, entidades y personas físicas o morales, tales como copias, certificaciones, solicitudes, inscripciones y en general las que sean necesarias para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato;

III. Realizar los trámites necesarios para la obtención del poder notarial a nombre de "EL PROVEEDOR" para que pueda apersonarse;

IV. Mantener informado por los medios que sean necesarios a "EL PROVEEDOR" de las notificaciones, emplazamientos, requerimientos o acuerdos que al respecto tenga conocimiento; dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que se reciba la notificación o de forma inmediata cuando así lo amerite el documento recibido por "EL INSTITUTO";

V. Citar a "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" con al menos tres días hábiles de anticipación cuando requiera su presencia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" a excepción de las que sean de urgente atención, y

VI. Realizar el pago correspondiente en la forma, tiempo y lugar señalados en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar, "AL PROVEEDOR DE SERVICIOS", por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA incluido, menos la retención de ISR respectiva, previa presentación del recibo fiscalmente adecuado. Dicho monto se hará en ocho mensualidades los días último de cada mes y en caso de ser éste inhábil, se realizará el día hábil inmediato anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta 1131946927 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, quedando obligado "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" a firmar las constancias respectivas, y entregar los concernientes recibos de honorarios que contendrán los requisitos fiscales determinados por la autoridad competente, cinco días hábiles previos al pago de los mismos. Por lo que el contrato se celebra sin anticipo alguno y "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar a "EL INSTITUTO" pago adicional alguno al estipulado en este contrato, ya que los honorarios son fijos, no sujetos a ajustes, durante la vigencia de éste contrato.

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN.-"EL INSTITUTO" está facultado para verificar en todo momento que los servicios objeto de este contrato se presten en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE "DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS".-
En caso de que sea "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" quien opte por la terminación de los efectos del contrato tendrá invariablemente que dar aviso "AL INSTITUTO" dentro de un término de treinta días, siendo responsable de los daños y perjuicios causados por la omisión de la citada disposición.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN. En caso de que "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" incumpla lo establecido en el presente contrato, se atrase en la prestación de los servicios o preste servicios diferentes a los contratados, o incumpliera con los mismos en los términos pactados, "EL INSTITUTO", podrá elegir entre exigir su cumplimiento o proceder a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", con base en lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES", se someterán para cualquier controversia o interpretación del presente contrato, a las leyes vigentes en el Estado de Puebla; y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad, del Distrito Judicial de Puebla. Puebla, en caso de suscitarse contradicción alguna, renunciando al fuero de su domicilio actual o futuro que llegaren a tener.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCESO EN CASO DE CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" establecen que en caso de existir controversia alguna respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a las disposiciones establecidas en los artículos 574 al 586, relativos a juicio oral sumarísimo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA ACEPTACIÓN.- Enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman de conformidad, al margen y al calce para constancia y por duplicado, en unión de los testigos que dan fe del mismo, en la Ciudad de Tlaxiahuatl; Puebla, a ocho de mayo de dos mil diecisiete, entregando a "LAS PARTES" un ejemplar. Manifestando que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Este contrato se firma por duplicado, en ocho páginas útiles por el frente quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en señal de aceptación y conformidad.

ING. OCTAVIO BENAVIDES MANZANO.

DIRECTOR GENERAL.

C. P. CLAUDIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ.

ABOG. LAURA TREJO DÍAZ.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS.

LIC. SERGIO LÓPEZ MORENO.

TESTIGOS